

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0051-2022
(21 de julio de 2022)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria, organizada y existente conforme a la legislación de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca desde Panamá al amparo de una Licencia Bancaria Internacional, otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S. B. P. No. 0106-2012 de 5 de septiembre de 2012;

Que, mediante Resolución SBP-0039-2021 de 19 de abril de 2021, se autorizó a **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.** para iniciar el proceso de su Liquidación Voluntaria, y cese de operaciones amparadas por la Licencia Bancaria Internacional, conforme el Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia;

Que, a la fecha, **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.** mantiene vigente un proceso judicial civil en el que es parte demandada;

Que, en este sentido, el Artículo 120 de la Ley Bancaria establece que, en aquellos casos en que un banco decida liquidarse voluntariamente y que mantenga créditos sujetos a controversia, el liquidador consignará la suma sujeta a litigio ante el juez que conoce el proceso, con el propósito de que sea entregado de acuerdo con lo que se resuelva en sentencia ejecutoriada. Cuando se trate de litigios en que el banco sea la parte demandada, el liquidador consignará la suma sujeta a litigio en dinero en efectivo, fianzas de compañías de seguros o cartas de garantía bancaria ante el juez del proceso para garantizar el resultado de éste;

Que, **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.** ha cumplido con la consignación de la suma sujeta a litigio ante el juzgado en donde se mantiene vigente el correspondiente proceso judicial civil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Bancaria;

Que, **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.**, dentro de su Plan de Liquidación, comunicó que la persona jurídica se mantendrá vigente, por lo que ha solicitado autorización para proceder con la modificación de su pacto social en cuanto a su objeto y para cambiar razón social a **PKB WEALTH MANAGEMENT, S.A.**;

Que, **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Bancaria respectiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución S. B. P. No. 0106-2012 de 5 de septiembre de 2012, por medio de la cual se otorgó Licencia Bancaria Internacional a **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.** y **CANCELAR** dicha Licencia Bancaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.** a modificar su pacto social en cuanto a su objeto y a cambiar su razón social por la de **PKB WEALTH MANAGEMENT, S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de Licencia Bancaria Internacional de **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ), S.A.** sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio Mercantil No. 775360 (S), tal como lo dispone el Artículo 122 de la Ley Bancaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 5, y Artículo 115 y siguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

cj/

